Ajuntament de Miramar
Plaça de l'Ajuntament, 1 46711 Miramar, València
Tel. 96 281 91 01 - Fax. 96 281 90 73
www.ajumiramar.org – miramar.sedelectronica.es
registre@ajumiramar.org – urba@ajumiramar.org

Sello Registro

Urbanismo

U100 Declaración responsable obras

Expediente:

DATOS DEL PROMOTOR

Es titular del inmueble ◯ SI ◯ NO

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		
DNI / CIF	**TELÉFONO**	**MÓVIL**
DIRECCIÓN POSTAL *(Calle, núm, bloque, escalera, piso, puerta)*		
CP	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA**
EMAIL		

DATOS AGENTE EDIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		
DNI / CIF	**TELÉFONO**	**MÓVIL**
DIRECCIÓN POSTAL *(Calle, núm, bloque, escalera, piso, puerta)*		
CP	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA**
EMAIL		

DATOS DE LA OBRA

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE REALIZARÁN
EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA *(Calle, núm, bloque, escalera, piso, puerta) (Polígono y parcela)*

- Obras afectadas por la **Servidumbre de Protección:** AV MAR MEDITERRÀNIA *(números pares)* y AV FRANÇA *(números impares)* deberán tramitar la correspondiente Declaración Responsable Modelo Costas.
- **Obras o instalaciones en carreteras** titularidad de la Generalitat o de la Diputación deberán tramitar la correspondiente autorización.

PRESUPUESTO *(Sin IVA)*	FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA
€			◯ SI m² ◯ NO

REFERENCIA CATASTRAL	MEDIDAS EVACUACIÓN DE ESCOMBROS

DOCUMENTACIÓN

A) Acreditación de la identidad de la parte promotora y del resto de los agentes de la edificación.

A1) Modelo representación.

B) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación física, así como proyecto suscrito por personal técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con sucinto informe emitido por el redactor o redactora que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.

B1) Presupuesto detallado.

C) Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.

D) Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.

DECLARACIÓN

Según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. El solicitante declara:

Las actuaciones a realizar están incluidas, según lo dispuesto en el Artículo 233. Actuaciones sujetas a declaración responsable.

FECHA SOLICITUD	FIRMA SOLICITANTE

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ajuntament de Miramar, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de los asuntos concernientes a Urbanismo y Vía Pública en el ejercicio de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias y, en particular, para la atención de la demanda, petición, licencia, permiso o autorización instada en el presente documento.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ajuntament: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46711 - Miramar (València) o, en su caso, a nuestro Delegado de

Protección de Datos ayto.miramar@dpoexterno.com.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: http://ajumiramar.org/ajuntament/rgpd/

INFORMACIÓN PARA EL DECLARANTE

Artículo 233. Actuaciones sujetas a declaración responsable.

1. Están sujetas a declaración responsable, en los términos del artículo 241 de este texto refundido:

a) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares, la puesta en servicio de centros de transformación de energía eléctrica de media tensión, siempre que hubieran sido autorizados con anterioridad y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.

b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que no estén sujetas a licencia de acuerdo con el artículo 232 de este texto refundido.

c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.

d) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.

e) El levantamiento y reparación de muros de fábrica o mampostería, no estructurales, y el vallado de parcelas, independientemente del sistema constructivo elegido que no estén sujetos a licencia de acuerdo con el artículo 232 de este texto refundido.

f) La primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de ordenación y calidad de la edificación, así como el segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas.

2. Las actuaciones siguientes están sujetas a declaración responsable, de acuerdo con lo que se establece en el apartado anterior y siempre que estén acompañadas de una certificación emitida por un organismo de certificación administrativa o un colegio profesional, en los términos establecidos en la disposición adicional cuarta de este texto refundido:

a) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, sin importar su uso.

b) La demolición de las construcciones.

c) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre estos.

d) El alzamiento de muros de fábrica y el cierre, en los casos y las condiciones estéticas que exijan las ordenanzas de los planes, reguladoras de la armonía de la construcción con el entorno.

e) La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo, salvo las incluidas en el artículo 232.

f) La apertura de caminos, así como la modificación o pavimentación de estos.

g) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

h) Todas las actuaciones no incluidas en el artículo 232 ni 234.

Artículo 241. Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones y obras menores.

3. Como promotor, una vez efectuada bajo mi responsabilidad la declaración de que cumple todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras, y presentada ésta ante el ayuntamiento de Miramar, junto con toda la documentación exigida, estoy habilitado para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.

4. La presentación de la declaración responsable, efectuada en los términos previstos en esta disposición, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de ésta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación, en su caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

6. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las declaraciones responsables serán los que estén vigentes en el momento de su presentación.

OBSERVACIONES